

les pidan por la Junta, antes si que se presten á ello, pues que haciendo un servicio de mérito á S. M. contribuirán tal vez á promover la riqueza del Reino en que sin dificultar influirá la perfeccion de los Aranceles, imposibles de formar sin datos y conocimientos positivos de la industria peninsular. = Y enterado S. M. de lo expuesto, se ha servido mandar lo traslade á V. E. como lo ejecuto, á fin de que se expidan las órdenes oportunas á todos los Ayuntamientos y Corregidores del Reino, y en particular á los de la Provincia de Zamora, para que se presten á dar á la Junta las noticias de que vá hecha expresion. Traslado á V. E. esta Real resolucion para su inteligencia y la del Acuerdo de ese Tribunal, y á fin de que se circule por el mismo á las justicias de los pueblos de su territorio para que tenga cumplido efecto lo que S. M. se ha servido mandar. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1825. = I. M. de Villela. = Excmo. Sr. Capitan General, Presidente de la Real Chancilleria de Granada."

4.<sup>a</sup> . . . . „Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 7 del corriente lo que sigue. = Excmo. Sr. = Con esta fecha digo al Superintendente General interino de Policia lo que sigue. = Habiendo ocurrido al Rey Ntro. Sr. el Ayuntamiento de Cadiz quejándose de que el Intendente de Policia de aquella provincia pretendia y aun se disponia á sostener con la fuerza, que le correspondia la presidencia de las diversiones públicas, se ha servido resolver, que en ningun caso corresponde á la Policia presidir funcion alguna, y si solamente la conservacion del orden en el de que otra Autoridad no esté encargada de hacerlo conforme á lo terminante prevenido en el artículo 177 del reglamento, pues las demás atribuciones son puramente municipales. = Lo que de Real orden traslado á V. E. para su noticia y efectos convenientes. = Traslado á V. E. esta Real resolucion para su inteligencia la de ese Tribunal y demás efectos consiguientes á que tenga cumplido efecto lo resuelto por S. M. en los pueblos de su territorio donde haya diversiones públicas = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1825. = I. M. de Villela. = Excmo. Sr. Capitan General, Presidente de la Real Chancilleria de Granada."

5.<sup>a</sup> . . . . „Excmo. Sr. = Con fecha de ayer me dice el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo siguiente. = Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha 12 del corriente lo que sigue. = Excmo. Sr. = El Consul de S. M. en Lisboa, manifiesta le han informado de que los reveldes establecidos en Londres, ó los Ex-Diputados de las Córtes revolucionarias imprimen y remiten una gaceta ó diarios en idioma español bajo el titulo de *El Popular*. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva tomar las providencias necesarias para evitar la introduccion y circulacion en España del referido papel, que en caso de publicarse por aquellos no puede menos de ser incendiario y corromper con sus ideas la buena moral y opinion pública. Y lo traslado á V. E. de la misma Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. =

